DNCP/DJ N°15223/17

Caso N° 3719

Asunción, 21 de diciembre de 2017.

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/17 PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. ID 333552. ----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 20 de diciembre de 2017 e individualizada como Caso N°3719; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----

En el texto de la denuncia se manifiesta, cuanto sigue: "*En dicho llamado, la convocante ha determinado a través del informe del comité de evaluación que 6 oferentes están involucrados en falsificaciones de títulos, especialmente el título que otorga el snpp que es la formación metodológica de instructores. La propia convocante a determinado que son falsificados y les ha eliminado de dicha competencia. Ver informe consta del comité de evaluación de la lpn 02 2017 id 333552. Se solicita aplicar los procedimientos establecidos para estos casos por la DNCP. Comunico. a fin de no competir más con empresas de dudosos antecedentes y precautelar la participación transparente y licita*". ----------

Abg. Jessica A. Martinez Mazzei
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, la denuncia refiere supuestas irregularidades acaecidas en el marco del llamado de referencia y al respecto, indica el denunciante que, seis oferentes estarían involucrados en la falsificación de documentos, en concreto de **Certificados Originales emitidos por el Servicio Nacional de Promoción Profesional que comprueben la Formación Pedagógica de los Docentes o Instructores principales propuestos**. ---------

Agrega el denunciante que, tales hechos pueden ser verificados en el **Informe de Evaluación** de ofertas elaborado por el Comité Evaluador de la Convocante. Así, nos remitimos a lo dispuesto en el citado informe de fecha 21 de septiembre de 2017, **a continuación, extracto del mismo:** ----------

La Secretaria Técnica del SINAFOCAL remite vía Nota MTESS/SNFCL Nro. 399/2017 al Servicio Nacional de Promoción Profesional – SNPP, la Nota CE Nro. 124/2017 donde se solicita la verificación de la existencia en los registros institucionales del SNPP de los certificados emitidos por dicha Entidad, de los docentes mencionados precedentemente. Adjuntando la copia de los documentos que obran en las Ofertas presentadas por el Oferente.

El Servicio Nacional de Promoción Profesional responde vía Nota SNPP Nro. 465/17 de fecha 19 de octubre de 2017, Expediente SINAFOCAL N° 2236/2017, la verificación realizada por su dependencia técnica (Dirección de Certificación), quienes realizaron la verificación documental y cruce de datos con los archivos de la institución anteriores al año 2010 y con el SISGAF (Sistema de Información de Acciones Formativas) vigente desde el año 2010, a su vez el control visual de cada copia de los certificados en cuestión, donde se constata lo siguiente:

Nombre y Apellido	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Alexis Raúl Delgadillo Centurión	3.277.580	Formación Metodológica de Instructores	2011	**No corresponde**	**Control documental**: No figura en registro **Verificación visual:** Emisión del certificado data del 2.011. Las autoridades firmantes asumieron dichos cargos en el año 2.014. - Logos en el certificado: diseño elaborado entre el 2.013 y 2014. *Ejemplo: MTESS y Gobierno Nacional (Nuevo Rumbo)*
Arnulfo Ramón Villalba Jara	1.868.426	Formación Metodológica de Instructores	2014	**No corresponde**	**Control documental:** El mismo figura en registro, pero en un Curso de la Especialidad desarrollado en el año 2.015 con N° Nacional 5251/15 orden N°23; pero no así en el año 2.014 tal cual aparece en **Verificación visual:** El tipo de letra utilizado en el nombre /apellido, no corresponde al utilizado de manera estandarizada en los certificados.

Abg. Luis A. Godoy Duría
Director Jurídico - DNCP

Liliana Elizabeth Castillo González	4.224.853	Formación Metodológica de Instructores	2011	**No corresponde**	**Control documental**: No figura en registro **Verificación visual:** Emisión del certificado data del 2.011. Las autoridades firmantes asumieron dichos cargos en el año 2.014. - Logos en el certificado: diseño elaborado entre el 2.013 y 2014. *Ejemplo: MTESS y Gobierno Nacional (Nuevo Rumbo)*
María Cristina Avalos de Irala	1.278.427	Formación Metodológica de Instructores	2011	**No corresponde**	**Control documental**: No figura en registro **Verificación visual:** Emisión del certificado data del 2.011. Las autoridades firmantes asumieron dichos cargos en el año 2.014. - Logos en el certificado: diseño elaborado entre el 2.013 y 2014. *Ejemplo: MTESS y Gobierno Nacional (Nuevo Rumbo)*
Mariela Isabel Vázquez Báez	5.616.587	Formación Metodológica de Instructores	2014	**No corresponde**	**Control documental:** No figura en registro. -En el año 2,014 se han desarrollado dos cursos de Formación Metodológica en la ciudad de Concepción (lugar que consta en la copia de certificado). Dichas Acciones Formativas con N° Nacionales 2439/14 y 2440/14 respectivamente. En ninguna de las listas de estas acciones aparece esta persona.
Mirtha Zunilda Benítez Medina	2.309.180	Formación Metodológica de Instructores	2011	**No corresponde**	**Control documental**: No figura en registro **Verificación visual:** Emisión del certificado data del 2.011. Las autoridades firmantes asumieron dichos cargos en el año 2.014. - Logos en el certificado: diseño elaborado entre el 2.013 y 2014. *Ejemplo: MTESS y Gobierno Nacional (Nuevo Rumbo)*
Silvino Ramón Agüero Ramírez	4.088.062	Formación Metodológica de Instructores	2011	**No corresponde**	**Control documental**: No figura en registro **Verificación visual:** Emisión del certificado data del 2.011. Las autoridades firmantes asumieron dichos cargos en el año 2.014. - Logos en el certificado: diseño elaborado entre el 2.013 y 2014. *Ejemplo: MTESS y Gobierno Nacional (Nuevo Rumbo)*
Sonia Maribel Acosta Colman	5.247.643	Formación Metodológica de Instructores	2012	**No corresponde**	**Control documental**: No figura en registro **Verificación visual:** Emisión del certificado data del 2.011. Las autoridades firmantes asumieron dichos cargos en el año 2.014. - Logos en el certificado: diseño elaborado entre el 2.013 y 2014. *Ejemplo: MTESS y Gobierno Nacional (Nuevo Rumbo)*
Wilmar Verón Bianchi	5.188.132	Formación Metodológica de Instructores	2014	**No corresponde**	**Control documental:** No figura en registro. -En el año 2.014 se han desarrollado dos cursos de Formación Metodológica en la ciudad de Concepción (según consta en la copia de certificado). Dichas Acciones Formativas con N° Nacionales 2439/14 y 2440/14 respectivamente. En ninguna de ellas aparece esta persona.

De esta forma, y según lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones en Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, 1.1. Metodología de Evaluación que refiere "Asimismo se desestimaran aquellas ofertas en las que, de acuerdo a las verificaciones realizadas por el Comité de Evaluación, se constate la existencia de documentación falsificada", queda de esta forma la oferta del **CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (INFOSERVICE) de David Fernando Zavala Bernal** **DESCALIFICADA.**

➢ **COLEGIO TECNICO SAN LUIS de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro** se realizó el análisis de los Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados, se solicitó vía Nota CE Nro. 123/2017, la presentación de los **certificados ORIGINALES** que comprueben la Formación Pedagógica de los Docentes o Instructores principales propuestos para los Ítems detallados a continuación, ante duda de la veracidad de los mismos, según lo que establece en Pliego de Bases y Condiciones en Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Aclaración de Ofertas "..., así como también en caso de duda de la sobre la veracidad de alguna documentación, podrá a los efectos de su aclaración y mejor apreciación antes de su evaluación definitiva, requerir por nota (remitida en forma personal, vía fax o correo electrónico) para que el Oferente presente (por mesa de entrada institucional de la convocante), la información o documentación requerida...", en el siguiente detalle:

Abg. Jes... Dirección Jurídica Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duarte Director Jurídico DNCP

José Luis Aguilar Cardozo	4.239.239	Formación de Facilitadores de Formación Profesional	2016	Principal	3,12, 23
Abel David Rojas Pintos	5.139.860	Formación de Facilitadores de Formación Profesional	2016	Principal	33

El oferente responde a la nota CE Nro. 123/2017, mediante Expediente Nro. 2211/2017, mencionando la imposibilidad de presentar las documentaciones originales requeridas en el plazo establecido.

Así también vía Nota CE Nro. 124/2017, se solicita a la Secretaria Técnica del SINAFOCAL la remisión de una nota al Servicio Nacional de Promoción Profesional – SNPP para la verificación de la existencia en los registros institucionales del SNPP de los certificados emitidos por dicha Entidad, de los certificados y docentes mencionados precedentemente.

La Secretaria Técnica del SINAFOCAL remite vía Nota MTESS/SNFCL Nro. 399/2017 al Servicio Nacional de Promoción Profesional – SNPP, la Nota CE Nro. 124/2017 donde se solicita la verificación de la existencia en los registros institucionales del SNPP de los certificados emitidos por dicha Entidad, de los certificados y docentes mencionados precedentemente. Adjuntando la copia de los documentos que obran en las Ofertas presentadas por el Oferente.

El Servicio Nacional de Promoción Profesional responde vía Nota SNPP Nro. 465/17 de fecha 19 de octubre de 2017, Expediente SINAFOCAL N° 2236/2017, la verificación realizada por su dependencia técnica (Dirección de Certificación), quienes realizaron la verificación documental y cruce de datos con los archivos de la institución anteriores al año 2010 y con el SISGAF (Sistema de Información de Acciones Formativas) vigente desde el año 2010, a su vez el control visual de cada copia de los certificados en cuestión, donde se constata lo siguiente:

José Luis Aguilar Cardozo	4.239.239	Formación de Facilitadores de Formación Profesional	2016	No corresponde	Control documental: No figura en registro. Verificación visual: El tipo de letra utilizado en la transcripción del nombre/apellido difiere al pre establecido y estandarizado desde el año 2.013.
Abel David Rojas Pintos	5.139.860	Formación de Facilitadores de Formación Profesional	2016	No corresponde	Control documental: No figura en registro. Verificación visual: El tipo de letra utilizado en la transcripción del nombre/apellido difiere al pre establecido y estandarizado desde el año 2013.

De esta forma, y según lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones en Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, 1.1. Metodología de Evaluación que refiere "Asimismo se desestimaran aquellas ofertas en las que, de acuerdo a las verificaciones realizadas por el Comité de Evaluación, se constate la existencia de documentación falsificada", queda de esta forma la oferta del **COLEGIO TECNICO SAN LUIS de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro** **DESCALIFICADA.**

➢ **AMERICAN INTERNACIONAL de Gladys Teresa Borba Rolón** se realizó el análisis de los Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados, se solicitó vía Nota CE Nro. 88/2017, la presentación de los **certificados ORIGINALES** que comprueben la Formación del Docente o Instrucción y/o la Formación Pedagógica de los Docentes o Instructores principales propuestos para los Ítems detallados a continuación, ante duda de la veracidad de los mismos, según lo que establece en Pliego de Bases y Condiciones en Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Aclaración de Ofertas "..., así como también en caso de duda de la sobre la veracidad de alguna documentación, podrá a los efectos de su aclaración y mejor apreciación antes de su evaluación definitiva, requerir por nota (remitida en forma personal, vía fax o correo electrónico) para que el

Abg. Luis A. Soloy Duarte
Director Jurídico - DNCP

Oferente presente (por mesa de entrada institucional de la convocante), la información o documentación requerida...", en el siguiente detalle:

Darío Ferreira Bogado	2.852.150	Formación Metodológica para Instructores Técnico en Refrigeración Básica	2009 2008	Principal	20
Elida Gauto Barrios	4.719.430	Asistente de Gerencia de Marketing	2014	Principal y Área Temática Especifica	13
José Asunción Ortiz Colman	1.971.169	Formación Metodológica para Instructores Técnico en Refrigeración Domiciliaria	2009 2014	Principal	19

El oferente responde a la nota CE Nro. 88/2017, mediante Expediente Nro. 1965/2017, adjuntando copias autenticadas de las documentaciones originales requeridas.

Así también vía Nota CE Nro. 124/2017, se solicita a la Secretaria Técnica del SINAFOCAL la remisión de una nota al Servicio Nacional de Promoción Profesional – SNPP para la verificación de la existencia en los registros institucionales del SNPP de los certificados emitidos por dicha Entidad, de los certificados y docentes mencionados precedentemente.

El Servicio Nacional de Promoción Profesional responde vía Nota SNPP Nro. 465/17 de fecha 19 de octubre de 2017, Expediente SINAFOCAL N° 2236/2017, la verificación realizada por su dependencia técnica (Dirección de Certificación), quienes realizaron la verificación documental y cruce de datos con los archivos de la institución anteriores al año 2010 y con el SISGAF (Sistema de Información de Acciones Formativas) vigente desde el año 2010, a su vez el control visual de cada copia de los certificados en cuestión, donde se constata lo siguiente:

Darío Ferreira Bogado	2.852.150	Formación Metodológica para Instructores	2009	Corresponde	Control documental: Figura en registro. PD4(solicitud de Certificación) con N° Nacional 1827/08, orden de lista N°4
Elida Gauto Barrios	4.719.430	Asistente de Gerencia de Marketing	2014	Corresponde	Control documental: Figura en registro. PD4 con N° Nac. 762/14, orden de lista N° 8
José Asunción Ortiz Colman	1.971.169	Formación Metodológica para Instructores	2009	No corresponde	Control documental: No figura en registro Verificación visual: datos del certificados refiere mismo curso del N°1 (lugar, fecha, instructor).

Vía Nota CE Nro. 131/2017, se solicita a la Dirección General de Educación Permanente del Ministerio de Educación y Ciencias, la verificación de la existencia en los registros institucionales de los certificados emitidos por dicha Entidad, de los docentes mencionados precedentemente. Adjuntando la copia de los documentos que obran en las Ofertas presentadas por el Oferente.

La Dirección General de Educación Permanente del Ministerio de Educación y Ciencias no respondió a la fecha la Nota remitida.

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Lucia A. Velasquez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

de alguna documentación, podrá a los efectos de su aclaración y mejor apreciación antes de su evaluación definitiva, requerir por nota (remitida en forma personal, vía fax o correo electrónico) para que el Oferente presente (por mesa de entrada institucional de la convocante), la información o documentación requerida...", en el siguiente detalle:

Daysi Estela Villalba Rivas	4.600.223	Formación Metodológica de Instructores	2011	Principal	58

El oferente responde mediante Expediente Nro. 2089/2017, adjuntando copias autenticadas de las documentaciones originales requeridas y expresa además lo siguiente: ".... En cuanto a la solicitud del Certificado Original de Capacitación en Formación Metodológica para Instructores del SNPP de la Docente Daysi Estela Villalba Rivas, la misma cuenta con dicho documento porque l hemos tenido a la vista; no obstante se niega y solicita no presentar dicha documentación manifestando verbalmente que los Directivos de la Empresa Infoservice le solicitaron encarecidamente la no presentación de dicha documentación original, a fin de no causarles perjuicios; ignoramos los pormenores de dicha situación entre esta docente y la Consultora mencionada; no obstante realizamos esta salvedad a fin de deslindar responsabilidades de EMPROPAR S.A. de cualquier situación dudosa relacionado en este caso..."

Así también vía Nota CE Nro 124/2017, se solicita a la Secretaria Técnica del SINAFOCAL la remisión de una nota al Servicio Nacional de Promoción Profesional – SNPP para la verificación de la existencia en los registros institucionales del SNPP de los certificados emitidos por dicha Entidad, de los certificados y docentes mencionados precedentemente.

El Servicio Nacional de Promoción Profesional responde vía Nota SNPP Nro. 465/17 de fecha 19 de octubre de 2017, Expediente SINAFOCAL N° 2236/2017, la verificación realizada por su dependencia técnica (Dirección de Certificación), quienes realizaron la verificación documental y cruce de datos con los archivos de la institución anteriores al año 2010 y con el SISGAF (Sistema de Información de Acciones Formativas) vigente desde el año 2010, a su vez el control visual de cada copia de los certificados en cuestión, donde se constata lo siguiente:

Daysi Estela Villalba Rivas	4.600.223	Formación Metodológica de Instructores	2011	**No corresponde**	**Control documental**: No figura en registro **Verificación visual:** Emisión del certificado data del 2.011. Las autoridades firmantes asumieron dichos cargos en el año 2.014. - Logos en el certificado: diseño elaborado entre el 2.013 y 2014. *Ejemplo: MTESS y Gobierno Nacional (Nuevo Rumbo)*

De esta forma, y según lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones en Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, 1.1. Metodología de Evaluación que refiere "Asimismo se desestimaran aquellas ofertas en las que, de acuerdo a las verificaciones realizadas por el Comité de Evaluación, se constate la existencia de documentación falsificada", queda de esta forma la oferta de **Emprendimientos de Profesionales Paraguayos S.A. (EMPROPAR S.A.)** **DESCALIFICADA.**

➢ **SERMAR SERVICIOS INTEGRALES de Sergio Damián Martínez Jara** se realizó el análisis de los Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados, se solicitó vía Nota CE Nro. 126/2017, la presentación de los **Certificados ORIGINALES** que comprueben la Formación del Docente o Instrucción y/o la Formación Pedagógica de Docente o Instructor principal propuesto para el Ítem detallado a continuación, ante duda de la veracidad del mismo, según lo que establece en Pliego de Bases y Condiciones en Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos:

Abg. Rosa Veiga
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Rodolfo Rodoy Duria
Director Jurídico - DNCP

de Calificación, Aclaración de Ofertas "..., así como también en caso de duda de la sobre la veracidad de alguna documentación, podrá a los efectos de su aclaración y mejor apreciación antes de su evaluación definitiva, requerir por nota (remitida en forma personal, vía fax o correo electrónico) para que el Oferente presente (por mesa de entrada institucional de la convocante), la información o documentación requerida...", en el siguiente detalle:

Oscar Gerardo Peralta Carrillo	3.524.630	Instrucción Metodológica para Instructores	2006	Principal	19, 20, 35

La nota CE Nro. 126/2017 no tuvo respuesta.

Así también vía Nota CE Nro 124/2017, se solicita a la Secretaria Técnica del SINAFOCAL la remisión de una nota al Servicio Nacional de Promoción Profesional – SNPP para la verificación de la existencia en los registros institucionales del SNPP de los certificados emitidos por dicha Entidad, de los certificados y docentes mencionados precedentemente.

El Servicio Nacional de Promoción Profesional responde vía Nota SNPP Nro. 465/17 de fecha 19 de octubre de 2017, Expediente SINAFOCAL N° 2236/2017, la verificación realizada por su dependencia técnica (Dirección de Certificación), quienes realizaron la verificación documental y cruce de datos con los archivos de la institución anteriores al año 2010 y con el SISGAF (Sistema de Información de Acciones Formativas) vigente desde el año 2010, a su vez el control visual de cada copia de los certificados en cuestión, donde se constata lo siguiente:

Oscar Gerardo Peralta Carrillo	3.524.630	Instrucción Metodológica para Instructores	2006	Solicitar original	**Control documental:** No se encuentran registros. **Verificación visual:** La emisión del certificado data del año 2.006. Las autoridades firmantes al pie asumieron sus respectivos cargos recién en el año 2.008.

De esta forma, y según lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones en Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, 1.1. Metodología de Evaluación que refiere "Asimismo se desestimaran aquellas ofertas en las que, de acuerdo a las verificaciones realizadas por el Comité de Evaluación, se constate la existencia de documentación falsificada", queda de esta forma la oferta de **SERMAR Servicios Integrales de Sergio Damián Martínez Jara** **DESCALIFICADA.**

Que, como se puede constatar del Informe de Evaluación surge que efectivamente los oferentes: CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (INFOSERVICE) de David Fernando Zavala Bernal – COLEGIO TÉCNICO SAN LUIS de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro – AMERICAN INTERNACIONAL de Gladys Teresa Borba Rolón – CEFOCALE S.A. – EMPROPAR S.A. y SERMAR SERVICIOS INTEGRALES de Sergio Damián Martínez, habrían presentado Certificados de contenido falso, a fin de acreditar el

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

cumplimiento de la Formación Pedagógica de los Docentes o Instructores principales propuestos, solicitada en las bases concursales. ----------

Que, ciertamente el pliego de bases y condiciones disponía en su Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Punto 1.1 Metodología de Evaluación: "*...se desestimarán aquellas ofertas en las que, de acuerdo con las verificaciones realizadas por el Comité de Evaluación, se constate la existencia de documentación falsificada*", tal como sucediera en el caso en particular. ----------

Que, de esta manera se denota que la cuestión objeto de denuncia ***–supuesta presentación de documentación falsa por parte de los oferentes participantes de un procedimiento licitatorio-*** concierne al ámbito de supuestos de contravención de la normativa legal vigente y de los principios generales que rigen las actividades de las contrataciones públicas. ----------

Entonces, ante los hechos aquí denunciados, esta Dirección Nacional como Entidad de regulación y verificación de las contrataciones públicas, debe velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y en consecuencia, corresponde, **remitir la presente denuncia al Departamento de Sumarios de la DNCP** a los efectos de que se analice si la conducta de las **firmas CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (INFOSERVICE) de David Fernando Zavala Bernal, COLEGIO TÉCNICO SAN LUIS de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro, AMERICAN INTERNACIONAL de Gladys Teresa Borba Rolón, CEFOCALE S.A., EMPROPAR S.A. y SERMAR SERVICIOS INTEGRALES de Sergio Damián Martínez** se encuadra en el supuesto del inciso c) del Art. 72° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas. ---------

Que, el artículo 72 de la Ley de Contrataciones DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, dicta: "***La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas*** *por un período no menos a tres meses ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta*

Abg. Jessica Vel... Director Jurídico Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria Director Jurídico DNCP

*Ley, cuando: ...**c) los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación**, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una inconformidad (...). **Además de los proveedores y contratistas, los oferentes que participen en los llamados a contratación e incurran en alguno de los supuestos previstos en el presente artículo**, serán pasibles de las sanciones previstas en el mismo. En los casos especialmente leves, será aplicable como sanción, la amonestación y apercibimiento por escrito al oferente, proveedor o contratista*". [El resaltado y subrayado es nuestro]. ----------

Por tanto, es claro que en el presente caso, la cuestión denunciada no amerita una **INVESTIGACION DE OFICIO** por parte de esta Dirección Nacional; y atendiendo lo señalado líneas arriba, se debe disponer el cierre de la presente denuncia conforme el art. 17 inciso a) del Decreto 7434/11[1], que establece: "*La desestimación de la denuncia en el caso de que no existan méritos suficientes para el inicio de una Investigación de Oficio*", **haciendo la salvedad de que la denuncia será remitida al Departamento de Sumarios de la DNCP, a los efectos pertinentes**.----------

Abg. Jessica Velastiqui
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

[1] POR LA CUAL SE ESTABLECEN CIERTAS REGLAMENTACIONES PARA LOS PROCESOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.